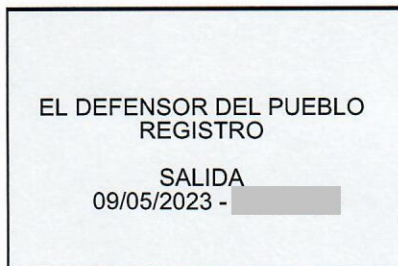


Nº Expediente: [REDACTED]



Estimado Sr.:

Esta institución se pone de nuevo en contacto con usted, con relación a la queja registrada con el número de referencia arriba indicado, relativa a la queja del colectivo de ciudadanos que reclamaba un nuevo cauce normativo que les permita suscribir un convenio especial con la Seguridad Social, con ampliación a los cuatro años de duración de la beca postdoctoral y con expresa inclusión de los investigadores postdoctorales en las mismas condiciones que los participantes en programas de formación.

AG. /

En la contestación recibida en su día de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, se mencionaba la posibilidad de incluir una previsión específica para este grupo de ciudadanos en el desarrollo reglamentario de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, que regulaba la Seguridad Social de personas que desarrollan programas de formación y prácticas no laborales y académicas, si bien en el momento de remisión del informe de esa Administración dicha norma no había sido todavía objeto de desarrollo.

Indicaba igualmente que la citada disposición adicional no incluía ninguna previsión que abordase las concretas reclamaciones de los comparecientes, por lo que apuntaba la posibilidad de elaborar una norma "ad hoc" que habilitase la suscripción del referido convenio en los términos solicitados por los interesados, para lo cual manifestaba que necesitaba contar con la colaboración de la Secretaría de Estado de Educación para el correspondiente análisis y elaboración de la oportuna propuesta.

El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, con entrada en vigor el 1 de abril de 2023, ha derogado expresamente la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, añadiendo una disposición adicional quincuagésima segunda al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, tal y como se solicitaba en el escrito enviado a esa Administración.

Por su parte, el punto 7 de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, establecía textualmente:

Nº Expediente:

“Las personas a las que hace referencia la presente disposición que, con anterioridad a su fecha de entrada en vigor, se hubieran encontrado en la situación indicada en el misma, podrán suscribir un convenio especial, por una única vez, en el plazo, términos y condiciones que determine el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, que les posibilite el cómputo de la cotización por los periodos de formación realizados antes de la fecha de entrada en vigor, hasta un máximo de dos años”.

La posible suscripción del referido convenio especial no ha quedado plasmada en la nueva regulación, ni tampoco se ha procedido a la elaboración de una norma específica para el conjunto de ciudadanos que motivó la presente actuación.

A la vista de lo anterior, se ha solicitado una ampliación de información a la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones y a la Secretaría de Estado de Educación, al objeto de conocer las actuaciones o estudios que pudieran haber realizado en el ámbito de sus respectivas competencias para la elaboración de las correspondientes normas que posibiliten:

1.- La suscripción de un convenio especial a las personas que se encontraban incluidas en el punto 7 de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, actualmente derogado por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo.

2.- Suscripción de convenio especial a los integrantes del colectivo que motivó la presente actuación.

Una vez se reciba la información solicitada, se pondrá en su conocimiento.

Le saluda muy atentamente,



Ángel Gabilondo Pujol
Defensor del Pueblo